

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA: SENA REGIONAL SUCRE

CONVOCATORIA No. PAF-SENASUCRE-I-038-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 p.m. del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De:** Ángela Melo <amelo@csestructuras.com>
Enviado: Tuesday, May 4, 2021 12:40:20 PM
Para: senaregionalsucres <senaregionalsucres@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones Convocatoria No. PAF-SENASUCRE-I-038-2021

Observación 1
<p>Buenas tardes.</p> <p>Respecto al proceso de selección de la convocatoria en referencia, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE”, refiriéndonos al documento de Términos de Referencia, presentamos las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">Respecto al numeral 2.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, el cual es requisito habilitante de orden jurídico, han establecido que la persona jurídica debe estar inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria. Amablemente se solicita disminuir el tiempo de constitución de la persona jurídica exigido, a por lo menos tres (3) años, debido a que con el requisito actual se estaría excluyendo a las nuevas empresas que de igual manera pueden contar con la experiencia técnica requerida.En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se pide aportar máximo 3 contratos que cumplan las condiciones mínimas de cuantía y área; de igual forma, en el numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se establecen las condiciones que deben cumplir dichos contratos. Sin embargo, para mayor claridad, solicitamos amablemente explicar si el área mínima exigida se cuantificará en proporción al porcentaje de

participación que se haya tenido en un contrato cualquiera, al igual que la cuantía.

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo TRES (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA MINIMA de 4500 m²** o **INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA DISEÑADA O INTERVENIDA MINIMA DE 1800 m²**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- ii. Para el caso de uniones temporales, el integrante que pretenda hacer valer la experiencia en un porcentaje superior al del documento de constitución de la figura plural podrá presentar certificación expedida por la contratante en la que se señale el componente y/o actividad ejecutada por éste.

Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.
- iv. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida

3. De igual manera, se solicita aclarar si cada contrato individual debe cumplir con las áreas mínimas, o se tendrá en cuenta la sumatoria de las áreas de los diferentes contratos aportados.
4. Dentro de los Requisitos Habilitantes de orden Jurídico, en el numeral 2.1.1.14 se menciona el Certificado del Registro Único de Proponentes para efectos de verificación y evaluación del factor de cumplimiento de contratos anteriores, por lo cual solicitamos aclarar si está permitido presentar dicho certificado correspondiente al año inmediatamente anterior, debido a que éste se encuentra en proceso de actualización.

Respuesta:

La Entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. Frente a la presente observación, se considera pertinente remitir al interesado a la regla establecida en el Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.2 de los Términos de Referencia, así:

“El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

6. Término de constitución: *Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.*

De lo anterior se concluye que, la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia que desee participar en la presente convocatoria deberá contar con un término de constitución mayor a cinco (5) años previos a la fecha de cierre, so pena de no cumplir con el requisito habilitante establecido en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Considerando además, que las condiciones establecidas garantizan la correcta ejecución del proyecto, pues propende por la calidad e idoneidad del futuro contratista, atendiendo el alcance del proyecto, así como su naturaleza, no siendo esta una condición restrictiva ni limitante frente a la pluralidad de oferentes. Por lo que, no resulta procedente su solicitud y se mantiene el requisito.

2. Se le informa al interesado que en el literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se establece que los contratos que se ejecutaron a través de cualquier tipo de figura asociativa se cuantificaran en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro dicha figura, lo anterior aplica tanto para las actividades ejecutas (áreas requeridas) como para los valores ejecutados.
3. En cuanto a la observación 3, la entidad se permite aclararle al interesado que la experiencia requerida para la presente convocatoria corresponde a máximo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia debe corresponder, a la INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO

Por lo tanto, en caso de que los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia se enmarquen

exclusivamente en la experiencia requerida, la Entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato y no es necesaria la acreditación de área diseñada o intervenida.

Ahora bien, en el caso en que contratos que NO se enmarquen exclusivamente en la experiencia requerida (INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO) sino que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes al mencionado, la entidad permite su acreditación, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en la NOTA 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA.

Por lo tanto, para la acreditación del área diseñada o intervenida, la misma debe ser acreditada por CADA UNO (no la sumatoria) de los contratos, cuya experiencia contemple objeto o actividades o alcances diferentes a los requeridos, caso en el cual como se explicó anteriormente se dará aplicación a la NOTA 1.

Por último, es importante aclarar que para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral "2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

4. Sobre el requisito objeto de observación, los términos de referencia establecen:

"2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)

Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente." (subrayado fuera de texto)

En tal sentido, dentro del requisito citado no se exige una vigencia determinada para el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio,

2. **De:** Ángela Melo <amelo@csestructuras.com>
Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 4:58 p. m.
Para: senaregionalsucre <senaregionalsucre@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones Convocatoria No. PAF-SENASUCRE-I-038-2021 (parte 2)

Observación 2

Buenas tardes.

Nos permitimos enviar las siguientes observaciones respecto a la convocatoria de la referencia:

5. En relación a los profesionales del personal mínimo requerido, en el ANEXO 1, se establece el perfil de "Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) O Profesional Técnico en Aseguramiento de Calidad"; se solicita amablemente a la entidad el aceptar profesionales con experiencia como encargados de la seguridad y salud ocupacional o en el trabajo, teniendo en cuenta que es poco habitual el requisito de Medio Ambiente en este contexto, por lo que se reduciría la pluralidad en las posibles propuestas a la convocatoria.

6. De igual manera, en cuanto al Profesional de Programación y Presupuestos, se solicita amablemente ampliar el perfil a profesionales con experiencia en la elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para todo tipo de obra civil.

7. Para el Especialista Hidrosanitario, se solicita ampliar el perfil a profesionales tales como “Ingenieros Sanitarios”, “Ingenieros Civiles/Ambientales, especialistas en Recursos Hídricos”.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

Respuesta:

Se informa al interesado que los profesionales requeridos como equipo mínimo y los requisitos de experiencia específica indicados en el Anexo 1– Personal Requerido de los términos de referencia, se relacionan directamente con el alcance del proyecto y constituyen la experiencia específica necesaria para el desarrollo de las actividades y productos, por lo tanto no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA REGIONAL SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**